

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CENTROS DE VISITANTES Y PROGRAMA EDUCATIVO DEL E. N. DOÑANA. 2023”, Exp.: 2022/033

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 10 las funciones que desempeñará la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su artículo 11 por el que se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones, incluyendo aquellos correspondientes a los órganos periféricos.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	13/01/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmESKRVJE6TZSP6957WJMCJ6EUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 86 de 11 de abril de 2022).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

Y vista la Propuesta de Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: “ **SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CENTROS DE VISITANTES Y PROGRAMA EDUCATIVO DEL E. N. DOÑANA. 2023** ”. Exp.: 2022/033.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) , que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (461.481,86€), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 1 de diciembre de 2022.

5.- La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de este servicio a TRAGSA como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado n.º 3 de la memoria justificativa de 2 de diciembre de 2022

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	13/01/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmESKRVE6TZSP6957WJMCJ6EUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 02/12/2022.

[illegible]

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSAC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos (Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidostragsatec.pdf>):

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

ii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspxBnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>)

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2023	1300170000 G/44E/61150/00 A1641085M1 2021000429	461.481,86 €

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos.

Código Eurofón: A1641085M10002.

Tipo de Fondo: FEDER.

Los porcentajes de cofinanciación son: 80% FEDER y 20% Junta de Andalucía.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul mediante certificaciones mensuales aprobadas por la persona responsable de los trabajos. Excepto las certificaciones correspondientes al mes de diciembre que se emitirán el día 20 de ese mes, y las de enero que también incorporarán el plazo no certificado en el mes anterior.

8.- De acuerdo con las características del proyecto de servicio que se plantea, y con el alcance de los distintos trabajos incluidos en él, se establece un plazo de ejecución de nueve meses y veinte días, prorrogables en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución comenzará a contar al día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización del encargo.

El referido plazo podrá ser objeto de modificación previa solicitud motivada por el Director de las actuaciones y resolución expresa de la persona titular del Órgano que ostente la competencia para ello.

9.- Al Director/a del encargo, designado por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos le corresponderán las funciones especificadas en el punto 6 de la Memoria Justificativa de fecha de 2 de Diciembre de 2022.

10.- Si fuera necesario solicitar un anticipo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se podrán autorizar en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso con anterioridad al último pago que proceda.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	13/01/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmESKRVJE6TZSP6957WJMCJ6EUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a cabo por la persona designada a tal efecto por la D.G. de Espacios Naturales Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita además por la persona responsable de TRAGSA y por el Directo/a del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación el director/a del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

12.- TRAGSA como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSA a la Dirección General.

Sevilla, fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	13/01/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PK2jmESKRVJE6TZSP6957WJMCJ6EUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	